LEY Nº 3898

Sancionada el 13/10/64. Promulgada el 26/10/64. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 7.213, del 4 de noviembre de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Derógase el Decreto Ley Nº 262-G de fecha 28 de marzo de 1963.

Art. 2°.- Establécese con fuerza de ley, la vigencia del Decreto N° 2.145/56 y manténgase las disposiciones establecidas en las ordenanzas municipales sobre la materia.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN - Carlos G. Serralta - Armando Falcón - Rafael A. Palacios

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 26 de octubre de 1964.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND - Dr. Danton J. Cermesoni